



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta de escrito original de cumplimiento de sentencia dirigido al Magistrado Jesús Raciél García Ramírez, signado por el Ingeniero José Alfonso Delgadillo López y Lluvia Lesly Zavala Aguilar, Presidente Municipal Y Sindica Hacendaria, ambos de Tepeapulco, Hidalgo; constante en una foja mediante el cual remiten la siguiente documentación: **a)** Copias certificadas de las pólizas de cheque, de fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, a favor de Jorge Robles Calderón, Brianda Edelmira Rodríguez Fragoso, Berenice Zavala Bautista, Hermes Saul Badillo Tarín, Martha Patricia Campos Espinosa, Jorge García Fernández, Wendy Maharay González Fernández, Apolonio González Roldan, Hugo Grande Mercado, Iván Islas Quiroz y Carlos Antonio Mateos Espinosa, suscritos por el Tesorero Municipal y Síndico Procurador Hacendario ambos del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, expedidas por Karina Marlene Valencia Mariscal, Secretaria General Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, constante en once fojas; **b)** Copia certificada del oficio PMT/DOPM/853/2018, de fecha primero de octubre de la presente anualidad, dirigido a Oscar Arturo Landaverde Quijada, Regidor del Ayuntamiento Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, signado por la Licenciada Martha Olivia Gallardo Hernández, Oficial Mayor de Tepeapulco, Hidalgo, constante en una foja.

Visto el estado procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 352, 355, 356 fracción II, 362, 363, 364 fracción V, VI, 372, 374, 375, 378, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley

Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Por recibidos los documentos de cuenta, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

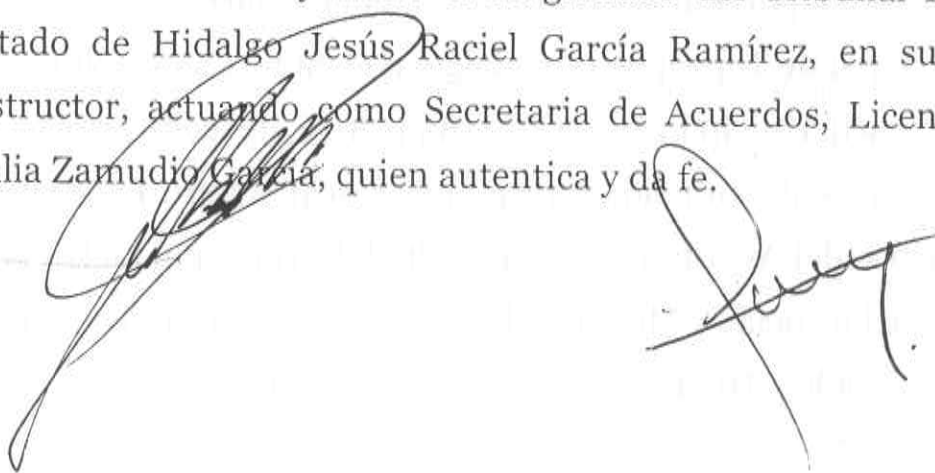
**SEGUNDO.-** Dese vista a las partes actoras para que en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.-** Una vez fenecido el termino que antecede, túrnese al Pleno de este Tribunal Electoral a efecto de que determine lo que en derecho corresponda por cuanto hace al cumplimiento de la resolución emitida en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho dentro del expediente en que se actúa.

**CUARTO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more legible. Both are placed below the text of the agreement.